

**AUTORIZA CIRCULACION DE 2 BICICLETAS  
PARA ENTREGAR PUBLICIDAD  
VERANO CASINO DREAMS**

PUERTO VARAS, 24 ENE. 2017

**VISTO**

- a) Las atribuciones que me confiera la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por le D.L.L-1 del 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 5820 de fecha 06.12.2016, que establece la asunción de Alcalde de la Comuna de Puerto Varas, a contar de la misma fecha, al Dr. Ramón Bahamonde Cea;
- d) El Decreto Exento 5825 de fecha 06.12.2016, que designa como Director Subrogante de Administración y Finanzas a Don Henry Patricio Azurmendi Toledo, Directivo Grado 7° E.S.M., quién conservará la propiedad del cargo del cual es titular.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones;

**TENIENDO PRESENTE;**

- a) El desarrollo de las actividades eventos verano Casino Dreams, y basado en la entrega de volantes de publicidad en dos bicicletas, llevando un cartel de propaganda, en la parte trasera, a realizarse por diversas calles de la ciudad de Puerto Varas, entre los días del 12 de Enero al 28 de Febrero 2017

DECRETO N° 253 EX./

- 1.- **AUTORIZASE**, el transito de 2 bicicletas, promocionando las cartelera de eventos Verano Casino Dreams, en diversas calles de la ciudad de Puerto Varas, a contar del 12 Enero al 28 Febrero 2017,
- 2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, ya que deberán tener las precauciones necesarias, por la dimensión del cartel publicitario y por el impacto de seguridad que pueda generar.
- 3.- Deberán además, portar los comprobante de pago de los derechos publicitarios, los cuales, serán requeridos por las respectivas instituciones fiscalizadoras
- 4.- La presente autorización, es sin perjuicio de la o las demás autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, y una vez hecho, ARCHIVESE**

ADRIANA SOTO NIETO  
SECRETARIA MUNICIPAL

RBC/ASN/HAT/JAR/spr.-



DR. RAMON BAHAMONDE CEA  
ALCALDE

